DFMARNAT/0149/2022

Toluca, México, a 13 de enero de 2022.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 12 de enero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 28 de agosto de 2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-213-17 mediante Oficio No. DFMARNAT/5196/2017, a favor de la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 14 de octubre de 2021, esta Oficina de Representación de SEMARNAT , emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-213-17 mediante Oficio No. DFMARNAT/4072/2021, a favor de la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V. por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 12 de enero de 2022, la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., que se ubica en Circuito Valle Fertil Manzana 71, Lote 58B, Colonia Real del Valle Primera Sección, Acolman, Estado de México, C.P. 55883, a través de su Representante Legal, el C. Daniel Meléndez Manzano, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0164/01/22, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de $2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-213-17, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	98AF5P	3FDKF36L8YMA77228	TANQUE	2000	4.5 Ton.
002/2022	69AT7A	1FVACWDT7CHBP9170	CAJA CERRADA	2012	11.5 Ton.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-213-17 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetileno disuelto UN1001; Amoniaco anhidro UN1005; Butano UN1011; Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre UN1043; cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico) UN1050; Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN1052; Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) UN1053; Cloruro de metilo (gas refrigerante R 40) UN1063; Gases licuados de petróleo UN1075; Acetona UN1090; Pentanoles (alcoholes pentilicos) UN1105; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; N butilamina UN1125; Clorobutanos UN1127; Adhesivos UN1133; Diacetonalcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano) UN1148; Éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; Éter dietilico del etilenglicol UN1153; Dietilamina UN1154; Éter dietilico (éter etílico) UN1155; Diisobutilcetona UN1157; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Eter monoetilico del etilenglicol) UN1171; Acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; Etilbenceno (feniletano) UN1175; Eter monometilico del etilenglicol UN1188; Acetato del éter monometilico del etilenglicol UN1189; Lactato de etilo UN1192; Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; formaldehido en solución inflamable UN1198; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (alcohol isobutilico) UN1212; Isopropanol alcohol isopropilico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Cetonas liquidas N.E.P. (acetona) UN1224; Metanol UN1230; Metilisobutilcetona UN1245; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; Pintura o producto para pintura UN1263; Productos de perfumería UN1266; Aceite de pino UN1272; N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; Acetato de N-propilo UN1276; Piridina UN1282; Metilato sódico en solución alcohólica UN1289; Silicato de tetraetilo UN1292; Tolueno UN1294; Trimetilamina en solución acuosa UN1297; Acetato de vinilo estabilazado UN1301; Xilenos UN1307; Hexametilenotetramina UN1328; Naftaleno bruto o naftaleno refinado UN1334; Titanio en polvo humedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua) a) producido mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones b) producto químicamente en partículas de menos de 840 micrones UN1352; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal vejeta o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite pieles y forros UN1373; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico) UN1384; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico) UN1384; Sulfuro sódico Anhidro o sulfuro sódico UN1385; Hidruro de litio UN1414; Borohidruro sódico UN1426; Hidruro sódico UN1427; Metilato sódico UN1431; Nitrato de calcio UN1454; mezcla de Clorato y cloruro de magnesio UN1459; Trióxido de cromo anhidro UN1463; Nitrato férrico UN1466; Solido comburente N.E.P. (escoria y catalizadores gastados) UN1479; Bromato de potasio UN1484; Nitrato de potasio UN1486; Persulfato de potasio UN1492; Nitrato de plata UN1493; Bromato de sodio UN1494; Nitrato de sodio UN1498; Nitrito de sodio UN1500; Persulfato de sodio UN1505; Urea-agua oxigenada UN1511; Arseniato de amonio UN1546; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P.(cianuro de sodio UN1588; Diclorometano UN1593; Etilendiamina UN1604; Yoduro de mercurio y potasio UN1643; Sulfato de mercurio UN1645; Acetonitrilo UN1648; Cianuro de potasio UN1680; Arseniato de sodio UN1685; Cianuro de sodio UN1689; Flouroro de sodio UN1690; Tricloroetileno UN1710; Anhídrido acético UN1715; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (cloruros) UN1719; Hidrogenodifluoruro de aminio solido UN1727; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco UN1748; Ácido cloro acético solido UN1751; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Cloruro férrico anhidro UN1773; Ácido fluoroborico UN1775; Ácido flourosilicico UN1778; Ácido fórmico UN1779; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido fluorhídrico en solución UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Sulfato de plomo UN1794; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico solido UN1813; Hidróxido potásico en solución UN1814;

Hidróxido sódico solido UN1823; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico UN1830; Ácido sulfúrico fumante UN1831; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Cloruro de cinc en solución UN1840; Ácido propionico UN1848; Sulfuro sódico hidratado UN1849; solución de resina UN1866; Cloroformo UN1888; Tetracloroetileno UN1897; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. (yoduros) UN1903; Oxido cálcico UN1910; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de etilo estabilizado UN1917; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. (etílico) UN1986; Alcoholes N.E.P.(metanol, etanol, butanol) UN1987; Líquido inflamable toxico N.E.P. (thinner) UN1992; Líquido inflamable N.E.P. (alcohol) UN1993; Alquitranes líquidos UN1999; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa UN2014; Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada UN2015; Clorofenoles líquidos UN2021; Ácido cresilico UN2022; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa UN2030; Ácido nítrico UN2031; Xenon comprimido UN2036; 2-dimetilaminoetanol UN2051; Dipenteno UN2052; Morfolina UN2054; Estireno monómero estabilizado UN2055; Tetrahidrofurano UN2056; Acrilamida UN2074; Diisocianto de tolueno UN2078; Dietilentriamina UN2079; Hipoclorito de calcio en mezcla seca UN2208; Formaldehido en solución UN2209; Paraformaldehido UN2213; Anhídrido ftalico UN2214; Anhídrido maleico UN2215; Ácido acrílico estabilizado UN2218; Metacrilato de n-butilo estabilizado UN2227; Potasio UN2257; Dimetilciclohexilamina UN2264; N n-dimetilformamida UN2265; Metacrilato de isobutilo estabilizado UN2283; Isohexeno UN2288; Cloruro de zinc anhidro UN2331; Acrilato de butilo estabilizado UN2348; Eter dialilico UN2360; 1 1-dicloroetano UN2362; Clorato de solido en solución acuosa UN2428; Ácido tricloroisocianurico seco UN2468; Etanolamina o etanolamina en solución UN2491; Fluoruro de amonio UN2505; Sulfato ácido de amonio UN2506; Ácido isobutirico UN2529; Ácido metacrilico estabilizado UN2531; Ácidos alquisulfoncios líquidos o ácidos arilsulfonicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; Ácido aquilsulfonicos líquidos o ácidos arilsulfonicos liquidos con un maximo del 5% de ácido sulfurico libre UN2586; Pesticida toxico solido N.E.P.(carbamato) UN2588; Alcohol metalilico UN2614; Bencildimetilamina UN2619; Cloroacetato de sodio UN2659; Cloruro de cianuro UN2670; Amoniaco en solución acuosa UN2672; Fluosilicato de sodio UN2674; Ácido trifluoroacetico UN2699; Acridina UN2713; Aminas liquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas liquidas corrosivas inflamables N.E.P. (etilaminas) UN2734; Aminas liquidas corrosivas N.E.P. O poliaminas liquidas corrosivas N.E.P. (metilamina) UN2735; Plaguicida a base de carbamato solido toxico UN2757; Plaguicida a base de cobre solido toxico UN2775; Plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable UN2784; Ácido acético glacial o ácido acético en solución UN2789; Ácido sulfúrico UN2796; Dihidrofloruro amoniaco en solución UN2817; Fenol en solución UN2821; Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla UN2880; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. (ácido nitrico) UN2920; Ácido sulfamino UN2967; Plaguicida a base de cobre líquido toxico UN3010; Plaguicida a base de organifosforo líquido toxico inflamable UN3017; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (textiles, epoxicas, medicamentos caducos) UN3077; Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (pegamento) UN3082; Solido comburente toxico N.E.P.(lodos de tanque de almacenamiento) UN3087; Líquido toxico oxidante N.E.P. (tetracloruro de carbono, solventes) UN3122; Etileno acetileno y propileno en mezcla liquida refrigerada UN3138; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Solido que contiene líquido inflamable N.E.P. (papel, tela, estopa) UN3175; Solido inflamable inorgánico toxico N.E.P. (sosa) UN3179; Solidos que contiene líquido toxico N.E.P. (sólidos impregnados con hidrocarburos) UN3243; Solido que contiene líquido corrosivo N.E.P. (tierras impregnadas de nítrico) UN3244; Medicamento líquido inflamable toxico N.E.P. (éter, sueros, suspensiones) UN3248; Medicamento solido toxico N.E.P. (tabletas, gel, capsulas) UN3249; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (ácido acético) UN3265; Líquido corrosivo, básico, orgánico N.E.P. (ácido carboxilico) UN3267; Infladores de bolsas de aire o dispositivos de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; Líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P. (aceites) UN3286; Yodo UN3495; para **02** (dos) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **16** (dieciseis) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Circuito Valle Fertil Manzana 71, Lote 58B, Colonia Real del Valle Primera Sección, Acolman**, Estado de México, C.P. 55883.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-213-17, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-213-17, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/5196/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEVM'JJBB*

Bitácora: 15/HS-0164/01/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.